

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA
Bogotá D.C., uno de junio de dos mil veintitrés

Ref. **2023-00397 Tutela** de **Albeiro Sánchez** contra El Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Considerando procedente el presente trámite por encontrarse reunidos los requisitos del Art.14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de estas diligencias y en consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente **ACCION DE TUTELA** promovida por **Albeiro Humberto Sánchez Medina**, en contra del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidades representadas por su director o quien haga de sus veces.

2. **OFICIAR** a la accionada, comunicándole que este Despacho le concede el término de **un (1) día** para que presente sus descargos, pronunciándose sobre los hechos y las pretensiones de la acción, aportando pruebas e **informando el nombre cargo, número de cédula y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona encargada de atender las acciones constitucionales y/o dar cumplimiento a las órdenes judiciales en esa entidad.**

Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991, remítase con el oficio, copia de la demanda de tutela y del presente auto.

En caso de que la entidad accionada considere que la competencia para resolver las pretensiones de la parte accionante recae en otra entidad o grupo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de La Ley 1755 de 2015, informando inmediatamente a este Despacho el nombre de la entidad que deba vincularse y acreditando el traslado de la acción constitucional.

3. **NEGAR** la medida “**URGENTE**” solicitada, teniendo en cuenta que con la documentación aportada no es posible para este Juzgador advertir una evidente vulneración de derechos, o cuanto menos una actuación abiertamente cuestionable de parte de las encartadas, máxime que para el estudio de la discusión planteada se requiere un ejercicio de confrontación de los argumentos que expone la accionante, frente a los que puedan allegar las entidades cuyas falencias se atribuyen.

4. **ORDENAR** la vinculación de las personas que se presentaron al concurso público de méritos para provisión de los cargos para directores territoriales del IGAC 2023, mediante la publicación en la página Web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Departamento Administrativo de la Función Pública, de una copia de la tutela y el auto admisorio, acredítese por las accionadas la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

e.r.

Firmado Por:
Luis Benjamin Alvarado Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 028
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f815cd5857c3b2139f042bd7afee4d12ee4f011695f62169cb5a826f660ade8**

Documento generado en 02/06/2023 09:50:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>